

ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GIJÓN EN SU SESIÓN DEL 27 DE MARZO DE 2012 SOBRE INSCRIPCIÓN EN LA LISTA DE ADMINISTRADORES CONCURSALES PARA SU REMISIÓN ANUAL A LOS JUZGADOS DE LO MERCANTIL DE ASTURIAS.

La entrada en vigor, el pasado 1 de enero del presente año 2012, de la Ley 38/2011, de 10 de octubre, de reforma de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, supone un cambio relevante en la regulación de los nombramientos de administradores concursales y en la confección y mantenimiento de las listas de administradores que anualmente han de elaborarse por los Colegios de Abogados para su remisión a los diferentes Juzgados de lo Mercantil. Dicho cambio se contiene en la nueva redacción del artículo 27 de la Ley Concursal, y obliga al Colegio a modificar su propia regulación al respecto, lo que se ejecuta por el presente acuerdo, que regirá para la confección de las listas que se elaboren para su utilización durante los años 2013 y sucesivos posteriores, dado que, en cumplimiento de lo vigente hasta este acuerdo, el Colegio ya elaboró y remitió, en el plazo establecido para ello, la lista de administradores concursales para el presente año 2012.

Para la adopción del presente Acuerdo se ha tenido en cuenta la conclusión recogida en el Informe 1/2012 del Informe de la Comisión Jurídica del Consejo General de la Abogacía Española, incorporado a su Circular 5/2012, a cuyo tenor “las personas jurídicas que soliciten su inscripción en las listas de administradores concursales de los Colegios de Abogados deberán estar constituidas como sociedades profesionales”.

En consecuencia, y por aplicación de las disposiciones legales pertinentes, se procede a reformar el procedimiento de elaboración de la lista anual de abogados administradores concursales, así como los requisitos exigidos para su incorporación a la misma, que en lo sucesivo se regirá por las siguientes normas:

1.- El Colegio remitirá en el mes de diciembre de cada año la lista correspondiente de administradores concursales a los Juzgados de lo Mercantil de Asturias para su uso por los mismos durante todo el año natural siguiente.

2.- Serán incluidos en la referida lista los abogados que lo soliciten, en el plazo y forma establecidos, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) contar con, al menos, cinco años de experiencia profesional efectiva en el ejercicio de la abogacía, lo que se acreditará mediante el oportuno certificado librado al efecto por la Secretaría del Colegio de Abogados correspondiente; dicho certificado habrá de estar expedido con una antigüedad máxima de un mes.

b) acreditar documentalmente formación especializada suficiente en derecho concursal. A estos efectos, se tendrá por válido y suficiente el haber seguido cualquiera de los cursos de especialización sobre materia concursal que, de forma periódica, vienen siendo impartidos por los Ilustres Colegios de Abogados de

Oviedo y Gijón. Igualmente se tendrán por válidos y suficientes otros posibles cursos especializados equivalentes en dicha materia que tengan una duración mínima de 20 horas.

3.- También serán incluidas en la referida lista colegial las personas jurídicas que lo soliciten, en el plazo y forma establecidos, siempre que, a su vez, reúnan los siguientes requisitos:

a) Que se trate de sociedades profesionales, válidamente constituidas al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales, cualquiera que sea el tipo social bajo el que finalmente actúen.

b) Que en ella se integre, al menos, un abogado en ejercicio, que cumpla los requisitos establecidos en el apartado anterior, y un economista, titulado mercantil o auditor de cuentas.

c) Que acrediten documentalmente que las personas naturales cuya identidad pueda ser comunicada a los efectos del artículo 30 de la Ley Concursal, reúnen los requisitos exigidos por el artículo 27.1 de la misma ley.

d) En cuanto a las sociedades profesionales cuyo domicilio radique en el ámbito territorial de este Ilustre Colegio, y dado que las mismas habrán de estar incluidas en el Registro al efecto existente, conforme ordena el artículo. 8.4 de la Ley 2/2007, acreditarán la concurrencia de los anteriores requisitos mediante la correspondiente certificación expedida al efecto por el Sr. Secretario, que contendrá al menos las menciones previstas en el art. 8.2 de la mencionada Ley y siempre que dicha certificación cuente con menos de un mes de antigüedad. Igualmente dicha certificación, contendrá la mención de si la misma cumple con el extremo referido en el apartado b), esto es, si está integrada por al menos, un abogado en ejercicio y un economista, titulado mercantil o auditor de cuentas.

e) En el caso de no hallarse inscrita en el Registro de sociedades profesionales de este Ilustre Colegio, por tratarse de una sociedad cuyo domicilio no corresponde a su ámbito territorial, se acreditará la concurrencia de dichos requisitos con el correspondiente certificado expedido por el Colegio en el que la Sociedad se encuentre debidamente inscrita, que contendrá al menos las menciones antes referidas para las radicadas incorporadas a esta Corporación.

4.- Todos los interesados en incorporarse a la lista colegial de administradores concursales, tanto abogados como sociedades profesionales, deberán solicitarlo, durante los meses de octubre y noviembre de cada año, presentando cumplimentado el modelo normalizado de impreso oficial de solicitud de alta en la lista, en el cual expresarán su voluntad de ser incluidos, así como su disponibilidad para el desempeño de tal función, su formación en materia concursal y, en todo caso, su compromiso de continuidad en la formación en esta materia, tal y como previene el apartado 3 del art. 27 de la vigente Ley concursal.

5. Los ya integrantes de la lista colegial de administradores concursales, así como quienes soliciten su inclusión en ella, podrán hacer constar su experiencia como administradores concursales o auxiliares delegados en otros concursos, así como otros conocimientos o formación especiales que puedan ser relevantes a los efectos de su función, siempre que lo acrediten documentalmente. Para ello, deberán entregar, en cualquier momento de cada año, al Colegio el modelo oficial de currículum profesional cumplimentado y, como anexo, la documentación acreditativa, integrado todo ello en un único documento telemático en formato PDF firmado electrónicamente mediante certificado de firma electrónica ACA, DNI, FNMT u otra reconocida por el Colegio. Ese documento se incorporará, de forma pública, a la lista de administradores concursales publicada en la página web oficial del Colegio.

6.- Los abogados y sociedades profesionales que ya se encuentren incluidos en la lista de un año lo serán automáticamente en la del año siguiente, siempre que los primeros continúen en el ejercicio profesional y que en las sociedades profesionales sigan concurriendo los requisitos del artículo 27 de la Ley concursal. En ambos casos, los incluidos en la lista se comprometen a comunicar a este Colegio cualquier variación de sus circunstancias que pueda comportar el dejar de cumplir los requisitos de inclusión en la lista.

7. - Los abogados y las sociedades profesionales que no se encuentren incluidos en la lista de un año determinado y deseen figurar en la del año siguiente deberán solicitarlo por escrito en la secretaría colegial, en la forma y con las condiciones ya indicadas, antes del día 1 de diciembre del año en curso correspondiente. Tras ello, el Colegio aprobará y remitirá en ese mes la lista correspondiente al año siguiente para su uso por los Juzgados de lo Mercantil de Asturias.

ANEXOS: modelo de solicitud de alta y modelo de currículum profesional

Gijón, 27 de marzo de 2012.



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA LISTA PUBLICA DE ADMINISTRADORES CONCURSALES DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GIJON

La persona indicada solicita al Ilustre Colegio de Abogados de Gijón su inclusión en la lista pública de administradores que, a tenor del artículo 27 de la Ley Concursal, ha de elaborar para su remisión a los Juzgados de lo Mercantil de Asturias, manifestando cumplir los requisitos establecidos en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de marzo de 2012 y, también, su compromiso de formación en materia concursal, capacitación y disponibilidad para el ejercicio de esa función como administrador concursal.

Se aporta con el presente escrito la documentación acreditativa del cumplimiento de los indicados requisitos.

NOMBRE .....

COLEGIO .....

Si es un abogado NUMERO DE COLEGIADO .....

Si es una sociedad profesional:

REPRESENTANTE .....

PERSONAS NATURALES CUYA IDENTIDAD PUEDA SER COMUNICADA A LOS EFECTOS DEL ART. 30 DE LA LEY CONCURSAL, QUE REUNEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ART. 27.1 DE LA MISMA LEY:

Gijón, a .....

FIRMA:

SOLICITUD DE INCLUSION EN LA LISTA PUBLICA DE ADMINISTRADORES CONCURSALES DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GIJON DE EXPERIENCIA Y MERITOS PROFESIONALES

---

La persona indicada solicita al Ilustre Colegio de Abogados de Gijón la inclusión en su lista pública de administradores concursales de la experiencia profesional, conocimientos y formación relevantes para esa función que expresa a continuación y acredita con la documentación adjunta, responsabilizándose de la veracidad de los datos y autenticidad de los documentos aportados.

NOMBRE .....

(Si es una sociedad profesional)

REPRESENTANTE .....

Gijón, a .....